

**APRUEBA CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN
DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS.**

SANTIAGO 09 de diciembre de 2013.-

RESOLUCIÓN EXENTA DJ 014-4

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129, de 2006, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo dispuesto en la Sesión 686, de 04 de septiembre de 2013 y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 44° de la Ley N° 20.129/2006, la acreditación de programas de postgrado correspondientes a magister, doctorado y especialidades en el área de la salud, tendrá por objeto certificar la calidad de los programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45° de la Ley 20.129, a la Comisión Nacional de Acreditación, le corresponde fijar y revisar periódicamente los criterios de evaluación para la acreditación de tales programas a propuesta de un comité consultivo, en la especie, el Comité Consultivo de Especialidades Odontológicas, constituido el 03 de octubre de 2012, en la Sesión N° 596, de igual fecha.

Que la Comisión, en su Sesión N° 686, de 04 de septiembre de 2013, aprobó los criterios de evaluación para la acreditación de especialidades odontológicas.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Acorde a las facultades que me confiere la Ley, apruébese los siguientes criterios de evaluación para la acreditación de especialidades odontológicas.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE ESPECIALIDADES
ODONTOLÓGICAS**

I. Definición Conceptual

Los programas de especialidades odontológicas están orientados a entregar conocimientos, competencias y habilidades avanzadas en un área específica de la odontología.

Estos programas se encuentran sustentados por académicos con trayectoria y están radicados en una institución que cuenta con políticas, recursos y mecanismos para la formación en la especialidad.

II. Contexto Institucional:

A. Entorno Institucional (Instituciones formadoras, colaboradoras y campos clínicos)

Tendrá la denominación de Institución Formadora, la universidad bajo cuya responsabilidad se desarrolla el programa de formación de especialidad odontológica.

El programa es impartido en una universidad chilena acreditada, que cuenta con una carrera de odontología acreditada, con a lo menos, una cohorte de titulados.

La institución formadora provee los recursos educacionales y de infraestructura necesarios para el desarrollo del programa, tanto en sus dependencias como en los campos clínicos propios o en aquellos con los que posea un convenio vigente.

La unidad académica de la cual depende el programa cuenta con la necesaria estructura organizacional que facilita su desarrollo y asegura la calidad de la formación entregada.

Dicha unidad académica establece contactos con organismos nacionales, regionales e internacionales que facilitan el intercambio de docentes y estudiantes.



Se entenderá por institución colaboradora, aquella institución pública o privada que colabora en el desarrollo de una parte específica del programa que depende de la institución formadora. Por ello, la institución colaboradora debe reunir, al menos, las siguientes condiciones:

- a) Debe existir un convenio formal entre la institución formadora y cada institución colaboradora, vigente a lo menos durante el ciclo de acreditación. Este convenio:
 - i. Define los recursos y las responsabilidades educacionales, económicas y administrativas de cada parte.
 - ii. Identifica a los responsables de la experiencia educacional y administrativa de los estudiantes, especificando su competencia y sus responsabilidades de enseñanza y supervisión de los mismos.
- b) Se encuentra claramente definido el ámbito de participación de la institución colaboradora en el programa. Cuenta con políticas y procedimientos para su seguimiento y evaluación.
- c) Debe existir una vinculación entre el programa y las personas que son responsables de los estudiantes en el campo clínico externo, lo cual debe estar formalizado mediante un reglamento.

Un campo clínico es aquel establecimiento asistencial de salud que posee condiciones de infraestructura, personal y equipamiento tecnológico adecuados para realizar la formación de profesionales y técnicos para la salud.

Un campo clínico debería estar acreditado de acuerdo con la legislación vigente. Por ende, desde el punto de vista académico, un campo clínico contemplado en un programa de formación de especialistas se evaluará como un componente del correspondiente programa en el marco de la Ley 20.129.

El programa tiene políticas y procedimientos para el seguimiento y evaluación en el campo clínico.

En el caso que el programa utilice un campo clínico externo, éste debe reunir las siguientes condiciones:

1. De acuerdo a la Norma General de Administración N° 18, no debe acoger más de un programa homólogo¹.

¹ Norma general técnica y administrativa n° 18, sobre asignación y uso de los campos de formación profesional y técnica en el sistema nacional de servicios de salud y normas de protección para sus



2. Contar con la cantidad y calidad de prestaciones asistenciales propias de la especialidad y susceptibles de servir como una experiencia de aprendizaje y de responsabilidad compartida por los estudiantes.
3. Disponer de personal de apoyo y equipamiento tecnológico suficiente para el ejercicio de la especialidad, además de los servicios de diagnóstico, terapéutico y administrativo que garanticen la calidad de las prestaciones asistenciales.
4. Contar con políticas y procedimientos que aseguren una adecuada integración entre las actividades docentes y asistenciales.

B. Sistema de Organización Interna

El programa demuestra que dispone de un adecuado sistema de gobierno y que, además, cuenta con una gestión eficaz, incluyendo mecanismos para evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos.

El programa cuenta con un cuerpo directivo, con responsabilidades, funciones y atribuciones claramente establecidas para desarrollar las labores de supervisión, conducción y coordinación que requiera su gestión, de acuerdo a su tamaño y complejidad.

El programa cuenta con mecanismos que permitan la plena participación del cuerpo académico. Además de poseer mecanismos internos y externos que aseguren la adecuada resolución de conflictos académicos o disciplinarios.

El programa cuenta con mecanismos de comunicación y sistemas de información eficaces que faciliten la coordinación de sus miembros en los asuntos propios de sus funciones.

III. Características y resultados del Programa

A. Perfil de egreso de un especialista odontológico

Cirujano-Dentistas de nivel superior, debe poseer competencias que le permitan evaluar y resolver problemas profesionales inherentes a su especialidad de diversa complejidad, en base a la evidencia científica, con capacidad de investigación aplicada, como así mismo creación de modalidades innovadoras correspondientes a su ámbito.

funcionarios, académicos, estudiantes y usuarios. SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES, EXENTA N° 418, Santiago, 10 de marzo de 2010.



B. Requisitos y Proceso de Selección

El programa establece los requisitos mínimos de ingreso de Cirujano-Dentistas al programa de especialidad, indicando claramente la modalidad de evaluación y su ponderación. Éstos deben ser de público conocimiento para garantizar la transparencia del proceso. Los estudiantes son alumnos regulares de la institución, con matrícula efectiva.

Los resultados de su proceso de selección deben ser accesibles a cada uno de los postulantes.

C. Estructura Curricular

El programa es pertinente y con fundamentos que lo justifiquen.

El programa posee un perfil de egreso definido, objetivos generales y específicos, lo cual debe estar formalizado en su reglamento.

El programa tiene un plan de estudios definido en función del perfil de egreso, considerando competencias directamente vinculadas al desempeño del especialista y aquellas propias del desempeño profesional, tanto generales como complementarias.

La duración y modalidad del programa considera, como mínimo, 22 horas semanales (presenciales o directas)² por año académico³, durante 2 años. El tipo y número de horas por realizar es igual o mayor al estándar definido por el estado del arte correspondiente a la especialidad. Las horas presenciales clínicas debieran ser de, al menos, un 50% del total.

El programa cuenta con mecanismos de seguimiento de: sus procesos, retención, aprobación, tiempo de titulación de los estudiantes, como así mismo la opinión de los empleadores o usuarios de los especialistas egresados.

El programa presenta un plan de estudios que considera las asignaturas teóricas y prácticas. Cada programa de asignatura contiene: la identificación del curso (nombre, código, tipo de programa, horas, créditos, flexibilidad, tipo de formación, carácter, duración, docentes responsables y académicos dictantes); descripción de la asignatura; objetivos (general y específicos); recursos metodológicos; evaluación; contenidos; bibliografía.

² Horas presenciales o directas se definen por la presencia del tutor, ya sean clínicas y teóricas, estas últimas pueden ser en aula o en base a nuevas tecnologías (TIC's).

³ Se considera que el año académico dura, como mínimo, 32 semanas.

El programa tiene definidas las actividades teóricas y prácticas tomando en cuenta las competencias esperadas para la formación del especialista. Además, demuestra que los mecanismos de evaluación de los estudiantes permiten comprobar el logro de objetivos.

La actividad de titulación está claramente establecida, formalizada y es conocida por la comunidad académica y estudiantil que participa del programa. Dicha actividad permite evaluar el nivel de cumplimiento de los objetivos y el perfil de titulación.

IV. Cuerpo Académico

El programa cuenta con un cuerpo de profesores permanente y colaborador, constituido por especialistas certificados por CONACEO o por un programa universitario acreditado, cuyo número, disponibilidad horaria y jerarquía académica debe ser suficiente para cumplir los propósitos del programa.

El programa cuenta con un equipo académico permanente. Además, podrá contar con académicos colaboradores y profesores visitantes que posean las competencias requeridas para desarrollar sus funciones, según los propósitos del programa.

El programa describe la proporción de estudiantes por docente en las diversas actividades (teóricas, clínicas, trabajo práctico). En las actividades clínicas, la relación profesor/alumno debe ser, a lo menos, un docente por cada seis estudiantes.

El programa cuenta con políticas y procedimientos claramente establecidos para la selección, nombramiento, evaluación y perfeccionamiento de los académicos participantes.

El programa contiene indicadores de productividad del cuerpo académico que sean pertinentes a la especialidad.

V. Apoyo Institucional

A. Apoyo Institucional e Infraestructura

El programa cuenta con infraestructura, apoyo técnico y recursos para la enseñanza. Por ende, el programa proporciona las instalaciones y recursos necesarios para satisfacer sus propósitos, incluyendo infraestructura, instalaciones, equipamiento clínico, laboratorios y talleres, biblioteca y espacios para los estudiantes.



La institución formadora cuenta con un sistema de apoyo a los estudiantes referido a becas, pasantías, bienestar, entre otras; que puedan ser utilizadas por los estudiantes del programa y que contribuyan en su proceso de formación.

B. Vinculación con el medio

El programa mantiene vínculos con el medio correspondiente para conocer el estado del arte en la especialidad, el ambiente en el cual se desenvuelve y el desempeño de sus egresados.

El programa dispone de políticas y mecanismos orientados a fomentar la incorporación de los estudiantes y académicos en actividades de carácter nacional e internacional, tales como congresos de la especialidad, pasantías u otros; de modo que se facilite el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Capacidad de Autorregulación

El programa muestra equilibrio entre el número de estudiantes y el total de recursos disponibles.

El programa cuenta con un reglamento claro, conocido y accesible, con deberes y derechos del estudiante, carga académica, calificaciones, normas de promoción, inscripción de asignaturas, comportamiento y otros.

La difusión del programa (por cualquier medio) y la información directa o indirectamente entregada al público, es clara y expresa fielmente la realidad de la institución y del programa.

El programa proporciona a los estudiantes los servicios ofrecidos y respeta las condiciones esenciales de enseñanza bajo las cuales éstos ingresaron.

El programa cuenta con políticas y procedimientos que fomenten la elaboración de un diagnóstico participativo respecto de su desempeño en el momento presente; como también la planificación de acciones futuras que faciliten su desarrollo.

El programa tiene un plan de desarrollo realista y verificable, indicando responsables, plazos e indicadores de efectividad.

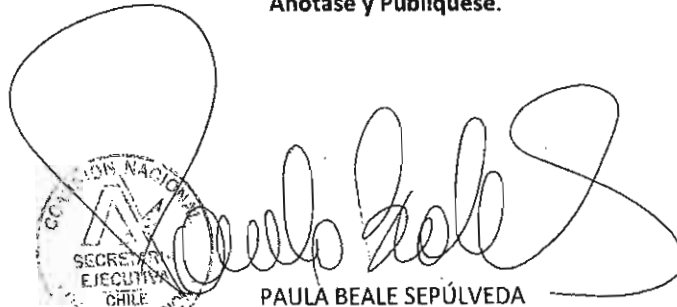

El programa tiene mecanismos sistemáticos de evaluación de su funcionamiento para hacer diagnóstico y adoptar medidas de mejoramiento.



El programa utiliza los antecedentes recogidos de los anteriores procesos de acreditación para actualizar y perfeccionar los planes y programas de estudios; además de impulsar diversas actividades de mejoramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los presentes criterios de evaluación para la acreditación de especialidades odontológicas entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anotase y Publíquese.



PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN


GM/rff
C.c.: Archivo